

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
FOLIO  
Nº 263

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

BHA  
Expte. Nº 412-549/2015.-

**DECRETO Nº 3297 MS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

27 MAYO 2021

**VISTO:**

La Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. Nº C-58572/16, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Medina Roberto Agustín c/Estado Provincial"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en mencionada Sentencia se resuelve, hacer lugar a la demanda contenciosa administrativa deducida por Roberto Agustín Medina en contra del Estado Provincial, revocando el Decreto Nº 9174-G/2015 y condenando al demandado dictar en el plazo de sesenta (60) días un nuevo decreto por el que se disponga el encuadramiento del retiro del actor, conforme lo previsto en el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759, a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento;

Que, mediante Decreto Nº 9174-G/15 de fecha 30 de Noviembre del 2015 se dispone el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia Medina Roberto Agustín, D.N.I Nº 30.259.062, Legajo Nº 16.690 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. c) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio);

Que, atento a lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe revocarse el Decreto Nº 9174-G/15 y por ello disponer el cese en servicio activo del Cabo Medina Roberto Agustín por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81, esto es Retiro Obligatorio por Invalidez, en y por Acto de Servicio;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal ha tomado debida intervención;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 9174-G/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1º:** Dispóngase, con retroactividad al 30 de Noviembre del año 2015 el Cese en Servicio Activo del CABO MEDINA ROBERTO AGUSTÍN, D.N.I Nº 30.259.062, Legajo Nº 16.690, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) y artículo 22º inc. c) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto de servicio).

ES COPIA FIEL



Dr. CUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
FOLIO  
Nº 204

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

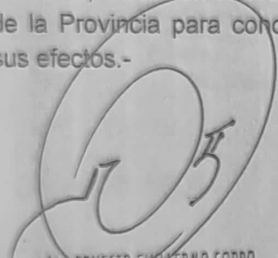
///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

**3297**

MS/21.-

**ARTÍCULO 2°:** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 3°:** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministerio de Seguridad



  
C.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL**



  
Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy